PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CONTROL E INFORMACIÓN, CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DE EDIFICIOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CRA, SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA Y SERVICIO COMPLEMENTARIO A LA VIGILANCIA DE LA SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO EN SEVILLA Y DEL CENTRO DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA EN CÁDIZ

INDICE

1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.
2. MARCO JURÍDICO.
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.
4. PROGRAMA DE TRABAJO.
5. SERVICIO DE VIGILANCIA.
   5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.
   5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
   5.3 Composición y descripción del servicio.
   5.4 Implantación del servicio.
   5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.
   5.6 Subrogación.
   5.7 Coordinación y seguimiento.
   5.8 Tratamiento de datos de carácter personal.
6. SERVICIO COMPLEMENTARIO A LA VIGILANCIA.
   6.1 Auxiliares: Funciones.
   6.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
   6.3 Composición y descripción del servicio
   6.4 Implantación del servicio.
   6.5 Autorización y sustitución de los auxiliares.
   6.6 Subrogación.
   6.7 Coordinación y seguimiento.
7. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.
   7.1 Mantenimiento.

8. CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA

8.1 Conexión a una Central Receptora de Alarmas.

8.2 Custodia de llaves.

8.3 Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan para proteger al edificio donde se ubica la sede del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo IAPH), sito en calle Camino de los Descubrimientos, s/n de Sevilla y al edificio donde se ubica el Centro de Arqueología Subacuática perteneciente al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo CAS), sito en avenida Duque de Nájera, número 3 de Cádiz (antiguo Balneario de Ntra. Sra. de la Palma y del Real), contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentran sometidos, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por la empresa y el procedimiento que debe seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y los propios edificios.

La contratación de la vigilancia de estos edificios -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- incluirá también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes, los auxiliares y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para el IAPH o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente

Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*
- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.*
- *Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.*
- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear*

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.

- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.

- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.

- **Auxiliar de servicio**: Persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.

- **Jefe de Seguridad**: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, **presentará un Programa de Trabajo**, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, **el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:**

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.

- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Elaboración del documento que daba cumplimentar su personal donde quede constancia de los controles y revisiones realizadas, con indicación de fecha y hora, en los edificios e instalaciones objeto del servicio.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **"la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos"**, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando

a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, **por ser específicas de este servicio**. Estas actuaciones son las siguientes:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.*
- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*
- *Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*
- *Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*
- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*
- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.*

- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*
- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.*
- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*
- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*
- *Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.*
- *Comprobar que a la finalización de la jornada laboral (o cuando se le requiera) estén apagados los sistemas de climatización e iluminación, así como cualquier sistema de calefacción portatil.*
- *Encender los sistemas de climatización e iluminación al inicio de la jornada laboral (o cuando se le requiera).*
- *Comprobar y registrar los niveles de temperatura y humedad de los talleres de restauración y cualquier otra dependencia que se indique, comunicandolo al responsable de matenimiento de infraestructuras, de forma inmediata en caso de incidencia.*
- *Comprobar diariamente que el indicador de los sistemas de evacuación de aguas del centro de transformación está operativo.*
- *Cualquier otra función recogida en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. (LSP).*

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. **Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas**. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de

documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.

- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3 Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 4.544 horas de vigilancia, durante el periodo contratado (4 meses), de las cuales 4.040 horas corresponden al servicio de vigilancia presencial a realizar en los edificios cuya seguridad es el objeto del contrato y 504 horas corresponden al servicio de vigilancia denominado "Acuda y Custodia de Llaves" que deberá realizarse en el CAS. Estos servicios se prestarán con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.
El servicio de vigilancia se prestará en el edificio en el que se ubica la SEDE del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (SEDE IAPH), sito en calle Camino de los Descubrimientos, s/n de Sevilla y en el edificio en el que se ubica el Centro de Arqueología Subacuática perteneciente al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (CAS), sito en avenida Duque de Nájera, número 3 de Cádiz (antiguo Balneario de Ntra. Sra. de la Palma y del Real), en un período de 4 meses, conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

EDIFICIO	DIRECCIÓN	DÍAS SEMANA	Nº HORAS	Nº VIGILANTES	TURNOS Y HORARIOS
SEDE IAPH SEVILLA	CAMINO DE LOS DESCUBRIMIENTOS, S/N (SEVILLA)	DE LUNES A VIERNES	8	1	DE 07:00 A 15:00 HORAS
			8	1	DE 15:00 A 23:00 HORAS
			8	1	DE 23:00 A 07:00 HORAS
		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	8	1	DE 07:00 A 15:00 HORAS
			8	1	DE 15:00 A 23:00 HORAS
			8	1	DE 23:00 A 07:00 HORAS
CENTRO DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA (CAS) CÁDIZ	AVDA. DUQUE DE NÁJERA, 3 (CÁDIZ)	DE LUNES A VIERNES	8	1	DE 22:00 A 06:00 HORAS
		SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	12	1	DE 21:00 A 09:00 HORAS
			12	1 (VIGILANTE (SERVICIO DE ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES)	DE 09:00 A 21:00 HORAS

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, **la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo.** Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los
equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, **serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato** previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y **dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio.** Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.6 Subrogación.

Actualmente se viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad por personal de la empresa Compañía de Seguridad Omega, S.L., por lo que a efectos de la subrogación de servicios prevista en el artículo 14 del vigente Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2017-2020, se refleja en el siguiente cuadro la información que la actual empresa adjudicataria

ha facilitado al IAPH sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la posibilidad de subrogación.

TRABAJADORES	F. ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	JORNADA	CENTRO	PLUSES		SALARIO ANUAL
VS1	25/04/1994	V.S.	100	100 %	CAS-CÁDIZ	123,33 € x 12 meses	1.479,96 €	(1)
VS2	09/04/2009	V.S.	200	49,30 %	CAS-CÁDIZ			(1)
VS1	14/08/2005	V.S.	100	100 %	IAPH-SEVILLA	94,49 € x 12 meses	1.133,88 €	(1)
						123,33 € x 12 meses	1.479,96 €	(1)
						200,00 € x 12 meses	2.400,00 €	(1)
VS2	17/02/2009	V.S.	100	100 %	IAPH-SEVILLA			(1)
VS3	03/02/2016	V.S.	401	100 %	IAPH-SEVILLA			(1)
VS4	02/11/2007	V.S.	100	100 %	IAPH-SEVILLA			(1)
VS5	13/01/2017	V.S.	189	100 %	IAPH-SEVILLA			(1)
(1) SEGÚN CONVENIO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD								
V.S. = VIGILANTE DE SEGURIDAD								

5.7 Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que la empresa

mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.8 Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

6. SERVICIO COMPLEMENTARIO A LA VIGILANCIA.

La prestación del servicio de vigilancia en las condiciones indicadas en el punto anterior, se va a complementar con el servicio que aquí se describe, para que las funciones propias de las **actividades compatibles** con las de vigilancia, que se relacionan como tales en el punto 5.1 de este Pliego, puedan ser desarrolladas por vigilantes de seguridad o por auxiliares de servicios.

6.1. Auxiliares de servicios: Funciones.

Los auxiliares de servicios desempeñarán, en el interior del edificio o dependencia, las siguientes funciones:

- Inspeccionar diariamente todo el edificio una vez vacío de personal, asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de instalaciones eléctricas.

- Atender y transmitir al responsable de seguridad del edificio cualquier incidencia relacionada con las funciones asignadas y las que le sean transmitidas por sus superiores.

- Controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.

- Informar a los ciudadanos y usuarios sobre los cometidos y actividades que se desarrollan en el edificio, y cuando pretendan alguna gestión, orientarlos sobre el procedimiento a seguir.

- Recepcionar a los visitantes y usuarios según el procedimiento establecido por los responsables para controlar el acceso al edificio.

- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, según las normas establecidas.

- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

Como ya se ha indicado, **este personal auxiliar no se encuentra habilitado como vigilante de seguridad** y por tanto, **en ningún caso podrá ejercer alguna de las funciones exclusivas que se encuentran reservadas al personal de seguridad privada,** ni portar ni usar armas, ni medios de defensa, ni utilizar distintivos, uniformes o medios que puedan confundirse con los previstos para los vigilantes.

6.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los auxiliares se ajustarán a los principios de integridad, dignidad y corrección. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3 Composición y descripción del servicio.

El servicio complementario a la vigilancia requiere que sea desempeñado por auxiliares de servicio, que realizarán su actividad en el CAS y que emplearán un total de 1.264 horas durante el periodo contratado. El servicio será prestado en el edificio donde se ubica el Centro de Arqueología Subacuática (CAS), sito en avenida Duque de Nájera, 3 de Cádiz en un período de 4 meses conforme a la siguiente descripción:

EDIFICIO	DIRECCIÓN	DÍAS/SEMANA	Nº HORAS/DÍA	Nº AUXILIARES	TURNOS Y HORARIOS
CAS	AVDA. DUQUE DE NÁJERA, 3 (CÁDIZ)	DE LUNES A VIERNES (5 DÍAS)	8	1 AUXILIAR	DE 06:00 A 14:00 HORAS
			8	1 AUXILIAR	DE 14:00 A 22:00 HORAS

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

6.4 Implantación del servicio.

Este servicio quedará implantado desde su inicio con los auxiliares seleccionados, perfectamente uniformados; sin que puedan utilizar distintivos o uniformes que puedan confundirse con los previstos para los vigilantes de seguridad del edificio.

El responsable del servicio designado por la empresa facilitará a los auxiliares, en el momento de la implantación del servicio, el Manual donde queden recogidas, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de los equipos y medios a utilizar, y las normas de actuación para realizar las funciones propias de cada puesto.

6.5 Autorización y sustitución de los auxiliares.

Los auxiliares de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los auxiliares, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la documentación acreditativa del perfil profesional de los auxiliares.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas por auxiliares de la empresa que dispongan de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen esta contratación. La empresa formará e instruirá a estos suplentes, para que puedan desarrollar su cometido en el puesto a cubrir con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos auxiliares que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

6.6 Subrogación.

Actualmente el servicio complementario a la vigilancia de información y control se viene prestando en el CAS por personal de la empresa Compañía de Servicios Omega, S.L.. mediante dos auxiliares de servicio, los cuales podrán subrogarse a resultas de la contratación objeto del presente Pliego y cuya información se refleja en el siguiente cuadro.

TRABAJADORES	F. ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	JORNADA	CENTRO	PLUSES		SALARIO ANUAL
AUXILIAR 1	08/01/2019	AUXILIAR DE SERVICIOS	410	100 %	CAS-CÁDIZ	0,00 €	0,00 €	(1)
AUXILIAR 2	25/09/2019	AUXILIAR DE SERVICIOS	410	100,00 %	CAS-CÁDIZ	0,00 €	0,00 €	(1)
AUXILIAR 3	12/05/2008	AUXILIAR DE SERVICIOS	100	100 %	CAS-CÁDIZ	0,00 €	0,00 €	(1)
AUXILIAR 4	01/06/2002	AUXILIAR DE SERVICIOS	100	100 %	CAS-CÁDIZ	0,00 €	0,00 €	(1)
(1) SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL								

6.7 Coordinación y seguimiento.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los auxiliares en el edificio. Para ello designará a las personas que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

7. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.

7.1 Mantenimiento.

La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos del presente Pliego relacionados en los puntos 7.1.1.1 al 7.1.1.3 y de aquellos nuevos que se instalen a resultas de la contratación de mejoras objeto del presente pliego.

7.1.1 Mantenimiento preventivo.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los equipos y sistemas actualmente existentes y que a continuación se relacionan a título meramente enunciativo y no como números clausus, pudiendo existir otros sistemas similares. Dicho mantenimiento se realizará en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes.

La empresa adjudicataria realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

7.1.1.1 Sistemas de detección y alarmas.

El edificio donde se ubica la SEDE del IAPH en Sevilla dispone de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

- 6 Centrales de intrusión

◦ 1 central grado 3 Honeywell Galaxy Dimension C520 en talleres con 5 expansores con fuentes de alimentación, 11 expansores, 46 detectores cableados, 2 pulsadores de atraco, 27

contactores magnéticos, 6 detectores microfónicos de rotura de cristal, 7 detectores sísmicos, trasnmisión a CRA por línea telefónica y conexión GPRS con tarjeta SIMservice M2M .

- 1 central Risco Prosys 128 y 32 detectores en Documentación
- 1 central Gemini 1632 y 13 detectores en edificio B
- 1 central Gemini 9600 y 11 detectores en Intervención
- 1 central Prosys 128 V.7 y 62 detectores en Administración
- 1 central Gemini 1632 y 17 detectores en edificio A

• Sirenas, detectores volumétricos cableados e inalámbricos, contactos magnéticos, pulsadores de alarma, relé de fuego, módulos expansores, buses de comunicaciones, fuentes de alimentación, teclados de control instalados en los edificios, cableado de elementos con central.

El edificio donde se ubica el **CAS** en Cádiz dispone de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

• 1 Centrales de intrusión

- 1 central Digiplex Evo192 y 32 detectores

• Sirenas, detectores volumétricos cableados e inalámbricos, contactos magnéticos, pulsadores de alarma, relé de fuego, módulos expansores, buses de comunicaciones, fuentes de alimentación, teclados de control instalados en los edificios, cableado de elementos con central.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

7.1.1.2. Sistema de Videovigilancia.

El edificio donde se ubica la SEDE del IAPH en Sevilla dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

- 16 videocámaras analógicas, carcasas, soportes
- 35 cámaras IP digitales , carcasas, soportes
- 1 puesto de visionado
- 1 servidor de grabación 18 Tb
- 6 monitores de televisión de 32"
- Multiplexores, posicionadores, fuentes de alimentación, software de gestión, cableado y conexiones del sistema instalados en el edificio

El edificio donde se ubica el CAS en Cádiz dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

- 4 videocámaras analógicas, carcasas, soportes
- 1 videograbador Avermedia
- 1 monitor de televisión de 17" cámaras modo fijo y varifocal cada uno.
- Multiplexores, posicionadores, fuentes de alimentación, software de gestión, cableado y conexiones del sistema instalados en el edificio

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

7.1.1.3. Sistema de control de accesos.
El edificio donde se ubica la SEDE del IAPH en Sevilla dispone de un sistema de control de accesos compuesto por los siguientes elementos:

- 7 controladoras de acceso IP

- 14 lectores

- 1 servidor de acceso de 1 Tb

7.1.2 Mantenimiento correctivo

La finalidad de esta actuación es la realización del mantenimiento correctivo, modificación o mejora de las instalaciones de seguridad de los edificio Sede del IAPH en Sevilla y CAS en Cádiz, mediante el empleo de horas de trabajos del personal de la empresa adjudicataria.

A estos efectos se prevé una estimación de 64 horas de servicio que deberán realizarse a requerimiento del IAPH durante el plazo de ejecución del contrato, y que se facturarán a las tarifas precio/hora presentadas por la empresa en su oferta económica.

A efectos presupuestarios se establece un importe máximo de 1**.920,00 €** de las anteriores horas de servicio, sin que ello comporte compromiso por parte del IAPH de agotar dicha previsión.

Los licitadores deberán tener en cuenta al ofertar sus tarifas según precio/hora que serán por cuenta del adjudicatario el transporte y tiempo de desplazamiento de su personal técnico. El IAPH no aceptará costes de transporte ni horas de desplazamiento, sino solamente horas efectivas de trabajo en su sede, mediante parte de trabajo firmado por responsable del IAPH.

8. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el **Capítulo II: Verificación de Alarmas**, recogido en la **Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.**

Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para **"la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad**

conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia", o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

8.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para **"la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes"**. La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además la empresa explotadora de la CRA establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante linea de tarificación ordinaria.

8.2. Custodia de llaves.

El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso al edificio. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

8.3. Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que **el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 20 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se confirme la alarma.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma (servicio de ACUDA) descrito en el punto 5.3, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA)

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

Sevilla, 13 de diciembre de 2019

Fdo. Raúl Rubio Marín
Jefe del Área de Asesoramiento Jurídico